



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2020-00243-00
Ejecutante	ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1
Ejecutado	LUIS FERNANDO CUERVO C.C. 91.130.268

El pasado 11 de enero de los corrientes mediante providencia se ordenó entre otras actuaciones, avocar conocimiento de este proceso, librar los oficios de las medidas cautelares y se requirió a la parte ejecutante para que cumpliera con la notificación del ejecutado.

Obrante en el numeral 26 del expediente digital, reposa diligencia de notificación surtida por el apoderado judicial de la entidad ejecutante allegado a esta célula judicial el día 3 de febrero de 2022, respecto de la cual sería necesario pronunciarse el Despacho.

Sin embargo, reposa en el numeral 28 del expediente digital escrito presentado por el apoderado judicial de la accionante ECOPETROL S.A. en fecha 10 de marzo hogaño¹, en virtud del cual solicita se declare por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, en lo correspondiente a intereses, costas, agencias en derecho y demás gastos generados al interior del presente trámite.

Señala el artículo 461 del C.G.P., que, si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, siendo procedente la petición del apoderado de la parte ejecutante, quien tiene facultad para recibir (folio 9 del numeral 01_3 del expediente digital correspondiente al proceso ejecutivo laboral), se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación y el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias. BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BBVA, BANCAMIA, POPULAR, ITAÚ, AV VILLAS, FALABELLA, PICHINCHA, FINADINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCREDIT, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, SCOTIBANK, AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA COOMULTRASAN Y FAI CAVIPETROL, La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2020² y comunicada mediante Oficio No. 08 de fecha 13 de enero de 2022³.

¹ Numeral 28 Expediente Digital correspondiente al Proceso Ejecutivo.

² Numeral 05 Folios 1 a 4 Ibídem

³ Numeral 03 Ibídem.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2020-00243-00
Ejecutante ECOPETROL S.A
Ejecutado LUIS FERNANDO CUERVO

En consecuencia, se dispone DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Una vez en firme el presente proveído TRASLADASE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por ECOPETROL S.A., contra LUIS FERNANDO CUERVO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - **LEVANTAR** de la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias. BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BBVA, BANCAMIA, POPULAR, ITAÚ, AV VILLAS, FALABELLA, PICHINCHA, FINADINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCREDIT, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, SCOTIBANK, AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA COOMULTRASAN Y FAI CAVIPETROL; La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2020 y comunicada mediante Oficio No. 08 de fecha 13 de enero de 2022.

TERCERO. - Una vez en firme el presente proveído TRASLADASE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 011 de fecha 23 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35961ccd325d58e4a820a524ed7e9132cd88f180c030d204e876dddd0c3e3302**

Documento generado en 22/03/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>